



**COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ  
REGIONAL AREQUIPA**

**REGLAMENTO DEL FONDO DE SUBSIDIO POR DEFUNCION**

APROBADO EN ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA DEL CAP-RA  
CON FECHA 23-ENERO-2009

**CAPITULO I**

**DE LOS FINES**

ARTICULO 1 .- El Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Arequipa de conformidad al acuerdo adoptado por la Asamblea Ordinaria de fecha 13 de mayo del 2005, crea el Fondo de Subsidio por Defunción, cuya finalidad es otorgar apoyo económico por defunción al **Miembro Hábil** de la Regional Arequipa.

**CAPITULO II**

**DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL COMITÉ DE SUBSIDIO POR DEFUNCIÓN**

ARTICULO 2

DE LA ADMINISTRACIÓN.- El Comité de Subsidio por Defunción es el órgano de la administración del Fondo de Subsidio por Defunción de su aplicación y correcto cumplimiento del presente Reglamento en el ámbito de la Regional Arequipa.

ARTICULO 3

**DEL COMITÉ DEL SUBSIDIO POR DEFUNCIÓN**

El comité está integrado por:

- a.- El Vicedecano Regional, quien lo preside.
- b.- El Director Regional de Bienestar.
- c.- El Director Regional de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4

**DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SUBSIDIO POR DEFUNCIÓN**

Todos los miembros que forman el Comité de Subsidios desempeñan sus funciones AD HONOREM

**CAPITULO III**

**DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA**

ARTICULO 5

Se constituye el FONDO DE SUBSIDIO POR DEFUNCION para los afiliados de la Regional Arequipa del Colegio de Arquitectos del Perú, el cual está conformado por:

- El aporte de US\$ 80.00 de los arquitectos al momento de su Colegiatura, como pago único para el Fondo; el 30% de los Ingresos Obtenidos por alquiler de los locales y 70 equipos de la Regional Arequipa, por los remanentes e intereses generados por efecto de los depósitos de pago de derechos de calificación de las Comisiones Técnicas



**COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ  
REGIONAL AREQUIPA**

calificadoras de Proyectos y Supervisores de Obra; por la recuperación de la cuota extraordinaria de los arquitectos agremiados que deben el total o parte de dicha cuota, acuerdo ratificado por Asamblea Regional de fecha 13 de mayo del 2005; por donaciones, legados, transferencias y aportes provenientes de instituciones públicas y privadas aprobadas por el Comité, todas las otras rentas que para este fin se generen y que sean aprobadas por el Consejo Regional.

**ARTICULO 6**

El Consejo Regional Transferirá y depositara todos los fondos que se constituyan de conformidad al Artículo 5 a una cuenta bancaria que se abrirá para tal fin a nombre del Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Arequipa, cuenta de Subsidio por Defunción, de carácter intangible y dedicada exclusivamente para el Fondo, bajo responsabilidad del Consejo Regional, a cargo de la cual se asumirán todos los gastos que irrogue a la aplicación del Reglamento de Fondo de Subsidio.

**CAPITULO IV  
DE LA ASITENCIA Y BENEFICIO**

**ARTICULO 7**

La asistencia y beneficio a que tiene derecho todo agremiado de la Regional Arequipa tiene por finalidad desarrollar el espíritu de solidaridad y fraternidad entre sus miembros.

**ARTICULO 8**

Para acceder a la asistencia y beneficio del Fondo de subsidio por Defunción es indispensable que el miembro titular causante se encuentra Habilitado de conformidad a los estatutos del Colegio de Arquitectos del Perú a la fecha de su fallecimiento.

**ARTICULO 9**

La asistencia y beneficio del Fondo de Subsidio tiene el carácter de unitario por cada causante en ningún caso puede darse duplicidad por el mismo.

**ARTICULO 10**

El trámite o gestión para acceder al Fondo de Subsidio por Defunción se deberá realizar dentro de los noventa días calendarios de ocurrido el fallecimiento, transcurridos los cuales se pierde todo derecho sobre el Subsidio sin lugar a reclamo por ninguna causa.

**ARTICULO 11**

Los Documentos únicos y necesarios para empezar el trámite son:

- a.- Solicitud (formato proporcionado por el CAP-RA) del miembro titular o del beneficiario, dirigida al Decano Regional.
- b.- Copia fotostática del documento de identidad del solicitante y documento que acredite la calidad del o los beneficiarios.
- c.- Partida original de defunción de la persona que da origen al pedido.



**COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ  
REGIONAL AREQUIPA**

d.- Documentos originales que constituyan prueba irrefutable identificadora de la persona que ha sufragado los gastos de sepelio y/o similar a cuyo nombre se girara el monto del Subsidio de ser el caso en caso de no existir la Declaración Jurada a la q se hace referencia en el Art. 13.

**ARTICULO 12**

Los Subsidios a otorgar por el Fondo de Subsidios quedan establecidos de la siguiente manera:

a.- Por fallecimiento del conyugue de un miembro de la Orden o de un miembro Vitalicio inscrito en la Regional de Arequipa, le corresponde a la familia el importe correspondientes al 100% de una UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA, monto que será abonado en primer orden al Conyugue Supérstite e hijos y en segunda orden a los padres, salvo el caso de existir Declaración Jurada de Beneficiarios que será respetada.

b.- Por fallecimiento del conyugue de un miembro de la Orden o de un miembro vitalicio inscrito en la Regional de Arequipa, le corresponde al Arquitecto Titular el 50% de una UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA.

c.- Por fallecimiento de un hijo menor de edad o dependiente de un miembro de la Orden o de un miembro Vitalicio inscrito en la Regional de Arequipa, le corresponde al arquitecto titular el 50% de una UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA.

d.- Por fallecimiento del padre o la madre de un miembro de la Orden o de un miembro Vitalicio inscrito en la Regional de Arequipa, le corresponde al arquitecto titular el 50% de una UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA.

**ARTICULO 13**

El miembro de la orden inscrito en la Regional Arequipa, debe efectuar una declaración Jurada con firma Legalizada en la cual designara los beneficiarios de los subsidios indicando en la cláusula precedente, instrumento en sobre lacrado que tiene el carácter de reservado y único con valor de acceso al beneficio para el Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Arequipa, el cual podría ser variado las veces que el miembro de la orden lo solicite.

Este sobre lacrado será abierto para los efectos pertinentes por el Comité del Subsidio en presencia del o los solicitantes y el Asesor Legal del Colegio.

**ARTICULO 14**

Se establecerá el siguiente protocolo de ofrendas por parte del Consejo Regional para los miembros de la Orden inscritos en la Regional Arequipa.

a.- En el caso de fallecimiento de un miembro de la orden, de miembro vitalicio inscrito en la Regional Arequipa, se ofrendará; un aviso necrológico de participación e invitación, un aparato floral y una tarjeta de condolencias.

b.- En el caso de fallecimientos de familiares de un miembro de la orden o de un miembro vitalicio inscrito en la Regional Arequipa, se ofrendará un aparato floral y una tarjeta de condolencias.



**COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ  
REGIONAL AREQUIPA**

c.- En el caso de fallecimiento de un miembro de la Junta Regional en Funciones o Ex Decanos se enviara al velorio y exequias la bandera del Colegio de Arquitectos del Perú, además de izar la bandera a media asta en señal de pesar en los locales del Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Arequipa.

d.- En caso de fallecimiento de un miembro de la orden, de miembro vitalicio inscrito en la Regional Arequipa o de familiares directos se podrá enviar la bandera del Colegio de Arquitectos del Perú, a las exequias a solicitud de los interesados si lo estiman por conveniente.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA**

Para los casos no contemplados en el presente reglamento y de conformidad al carácter de urgencia de las mismas el comité puede optar por cualquier de las siguientes alternativas:

a.- Tomar las decisiones pertinentes para su solución con cargo a dar cuenta de las mismas al Consejo Regional.

b.- Proponer al Consejo Regional las medidas correctivas y/o adicionales al presente reglamento para su aprobación pertinente. Aprobado en Sesión de Asamblea Regional de fecha 28 de setiembre del 2005 y ratificado en sesión del Consejo Nacional Nro 03-2005 de fecha 28 de octubre del 2005.

Las modificaciones a los artículos 5 y 6 del presente reglamento se realizaron por acuerdo Nro 01 y Nro 02 de Asamblea Regional Extraordinaria de fecha viernes 23 de Enero del 2009.

AREQUIPA, 23 de Enero del 2009